

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 2.

Con el fin de evitar los graves perjuicios que se irrojan por no proveer en tiempo oportuno de

los documentos de vigilancia á todas las personas sujetas á ellos, he acordado recordar á los Alcaldes de esta provincia lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1854 y el 1.º de la Real orden de 19 de Noviembre de 1858, referentes á que se provean de las cédulas de vecindad y licencias de establecimientos públicos dentro de los 15 primeros días del mes de Enero. En su consecuencia, los mencionados Alcaldes, por sí, ó por medio de persona competentemente autorizada, se presentarán inmediatamente en la

Inspeccion de Vigilancia, situada en el local que ocupa este Gobierno de provincia, con el fin indicado, debiendo sujetarse para los pedidos á la estadística últimamente formada, ó sea con arreglo al número de documentos que recibieron en el año último; pues de no-hacerlo en el término prefijado, exigiré á los morosos la mas estrecha responsabilidad, por ser este servicio sumamente interesante.

Burgos 1.º de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Luis Santa María, natural de esta Capital, de las señas que á continuación se expresan, y de ser habido le remitirán á mi disposición.

Burgos 31 de Diciembre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
FRANCISCO BELMONTE.

Señas.

Edad 24 años, estatura regular, cara ancha, ojos sobresaltados, nariz regular, barba y pelo negro, color moreno, dientes grandes y sobresalidos unos de otros: se halla impedido.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion nominal de los individuos nombrados para servir los cargos de Juez de paz y Suplentes en el trienio próximo venidero.

(Conclusion.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS JUECES DE PAZ.	IDEM DE LOS SUPLENTES PRIMEROS.	IDEM DE LOS SUPLENTES SEGUNDOS.
PARTIDO DE ROA.			
Adrada.	D. Benito Jucerranz.	D. Gerónimo Llorente.	D. Mariano de Roa.
Anguix.	Mauricio Lopez.	Marcelino Gil Esteban.	Domingo Cuesta.
Aza.	Bernardino Herrera.	Alejandro de la Fuente.	Fernando San Martín.
Berlangas.	Felipe Sancho.	Felipe Sualdea.	Mariano Arranz.
Boada.	Eduardo Moro.	Tomás Velado.	Alejandro Gonzalez.
Cueva (La).	Pedro Madrigal.	José Carrascal.	Pedro Carbonero.
Fuentecen.	Francisco Pintado.	Pascual Arranz.	Antonio Monedero.
Fuentelisendro.	Pedro Lázaro Domingo.	Pedro Domingo.	Eugenio Pradales.
Fuentemolinos.	Rafael Sualdea.	Aniceto Lázaro.	Basilio Martinez.
Guzman.	Anacleto de las Heras.	Martin Gaona.	Francisco Burgos.
Mambrilla.	Juan Beltran.	Juan Ramos.	Tomás Estéban.
Moradillo.	Julian de Zuniga.	Fernando Mayor.	Domingo Sanz.
Nava.	Lic. D. Juan Antonio de Pedro.	Ambrosio Martinez.	Dámaso Herrera.
Olmedillo.	Isidro Rodrigo.	Juan Perez.	Rufino Velasco.
Ontangas.	Ponciano Adrados.	Rufino Bajo.	Juan García.
Orra (La).	Gil Ayuso.	Venancio Miguel.	Facundo Balvás.
Oyales.	Frutos Pascual.	Braulio Escudero.	Marcos Calleja.
Pedrosa.	Vicente Ramos.	Faustino Páramo.	Miguel Rodero.
Quintanamambirgo.	Blas García.	Baltasar Velasco.	Antero de las Heras.
Roa.	Lic. D. Felix Gomez.	Miguel Gonzalez.	Anselmo Perez.
San Marlin de Rubiales.	Valentin Daza.	Francisco Perez.	Esteban Palomino.
Sequera (La).	Julian Arranz.	Salvador del Rincon.	Andrés Huerta.
Valcabado.	Cesareo Gonzalez.	Melchor Palomino.	Pablo de la Cal.
Valdezate.	Feliciano Martinez.	Toribio Palomino.	Francisco Requejo.
Villaescusa.	Simeon Bombin.	José Velado.	Eugenio Lopez.
Villatueda.	Manuel Abelino.	Francisco Rubio.	Florencio Melgar.
Villovela.	Canuto Pastor.	Benito Ozores.	Anacleto Escudero.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Acinas.	D. José Gomez.	D. Domingo Ibañez.	D. Francisco Olalla.
Arauzo de Miel.	Cayetano Benito.	Cayetano Martin.	Manuel del Rio.
Arauzo de Salce.	Vicente Coruña.	José Cámara.	Matias Aguilera.
Barbadillo del Pez.	Pedro García.	Juan Cardero.	Valentin Peraita.
Barbadillo del Mercado.	Pablo de Domingo.	Julian Abad Arenas.	Angel Vega.
Barbadillo de Herreros.	Tomás Garachana Salas.	Pedro Salas Benito.	Valentin Perez.
Carazo.	Juan Terrazas.	Joaquin Izquierdo.	Mateo Ontañon.
Cascajares.	Tomás Revilla.	Felipe Larios.	Fabian Palacios.
Campolara.	Manuel Vicario.	Francisco Rojo Menor.	Saturino Moreno.
Cabezón.	Mauricio de la Calle.	Bonifacio Alonso.	Jacinto Miguel.
Canicosa.	Gregorio Chicote.	Domingo Andrés.	Juan Euz.
Contreras.	Manuel Garcia.	Matias Hortigüela.	Martin Covarrubias.
Espinosa.	Francisco Iglesias.	Gabriel Aragon.	Canuto Nuñez.
Bilbiestre.	Eugenio Martinez Esteban.	Gregorio Campo.	Juan Barrio Martinez.
Gallega (La).	Marcelino Aparicio.	Pablo Contreras Gonzalez.	Fermin Gete Aparicio.
Castrillo.	Ciriaco Salas.	Balbino Gonzalez.	Juan Ibañez.
Castrovido.	Faustino Castrillo.	Luis Ballesteros.	José Mambrillas.
Lara.	Juan del Hoyo.	Pablo Serrano.	Millan Alonso.
La Revilla.	Andrés Gonzalo.	Martin Castrillo.	Remigio Portugal.
Hinojar.	Lorenzo Tapia.	Santiago Aguilera.	Ildelfonso Hernando.
Jaramillo la Fuente.	Juan Sebastian Paniego.	Hilario Alonso.	Santiago Ortega.
Jaramillo Quemado.	Vicente Saenz.	Inocencio Castaño.	Melquiades Gonzalo.
Mambrillas.	Norberto Porras.	Silvestre Alonso.	José Miguel.
Moncalvillo.	Manuel de la Fuente.	Julian Elvira.	Diego Rojo.
Monterrubio.	Felipe Camarero.	Cirilo de la Torre.	Isidoro Hernaiz.
Monasterio.	Domingo Garcia Esteban.	Julian Martin Fernandez.	Sebastian Arribas.
Mamolar.	Tomás Moro.	Justo Bueno.	Martin Bartolomé.
Hortigüela.	José Grande.	Gregorio Gonzalez.	Nicolás Juarros.
Ontoria.	Lino Llorente.	Juan de Miguel.	Mariano Ayuso.
Oyuelos.	Luis Sebastian.	Antonio Gomez.	Gabriel Garcia.
Pinilla los Barruecos.	Domingo Mamolar.	Antonio Camarero.	Miguel Rey.
Pinilla los Moros.	Miguel Fernandez.	Agapito Cabizon.	Pedro Acinas.
Palacios de la Sierra.	Juan Alonso Carbonero.	Francisco Tablado.	Juan Esteban.
Quintanalará.	Santos Gonzalez.	Flórencio del Amo.	Benito Gonzalez.
Quintanarraya.	Juan Miguel.	Leonardo Perdiguero.	Facundo Garcia.
Quintanar.	Joaquin Lopez.	Ignacio de Pedro.	Mariano Pablo.
Rabanera.	Elias Pascual.	Saturio Sintero.	Frutos Elvira.
Riocabado.	Manuel Antolin.	Pedro Martinez.	Manuel Blanco.
Salas.	Juan Molinero.	Julian Quintanilla.	Santiago Herrero.
S. Millan Lara.	Teodoro Delgado.	Juan de la Torre.	Alejandro Niño.
Santo Domingo de Silos.	Lino Zorrilla.	Pedro Castrillo.	Antonio Setien.
Tiniebla.	Felix Juez.	Pedro Bernabé.	Santiago Pineda.
Torrela.	Andres Maeso.	Ramon Moreno Alegre.	Pedro Regueira.
Valdagna.	Balbino Vicente Velasco.	Ignacio Camarero.	Vicente Salas.
Viespasa.	Cornelio Porras.	Aquilino Orcajo.	Baltasar Barga.
Vanueva de Carazo.	Manuel Juan.	Manuel Rey Olalla.	Juan Gonzalo.
Villoruevo.	Antonio Cuesta Diez.	Rafael Garcia Gonzalez.	Meliton Moreno Gil.
Vizcainos.	Matias Fernandez.	Simon Gutierrez.	Francisco Gomez.
Neila.	Benito Gonzalez.	Vicente Sainz.	Aniceto Gutierrez.
Huerta del Rey.	Isidro Molinero.	Esteban Rica.	Antolin Sebastian.

PARTIDO DE SEDANO.

Alfoz de Bricia.	D. José Gutierrez.	D. Agustin Peña.	D. Santiago Vallejo.
Alfoz de Santa Gadea.	Santiago Lopez.	José Ruiz.	Fermin Lucio.
Bañuelos del Rudron.	Marcelino Bañuelos.	Manuel Santidrian.	Angel Diego.
Cernégula.	Domingo Pascual.	Clemente Gato.	Ceciljo Garcia.
Cubilos del Rojo.	Angel Rosales.	Francisco Gonzalez Mayor.	Gerónimo Martinez.
Escalada.	Angel Gallo.	Ramon Diaz y Diaz.	Julian Ruiz.
Gredilla de Sedano.	Miguel Gallo.	Manuel Rodriguez.	Rafael Martinez.
Masa.	Pedro Perez.	Vicente Lopez.	Gregorio Diez.
Moradillo.	Ildelfonso Rodriguez.	Frutos Bocanegra.	Leandro Santa Maria.
Nidáguila.	Aquilino San Llorente.	Lorenzo Garcia.	Alejandro Iglesia.
Orbaneja.	José Posada.	Inocencio Ruiz.	Eustaquio de Rodrigo.
Pesadas.	Rufino de Hojas.	Juan Garcia Muñoz.	Lesmes Fernandez.
Pesquera.	Alejo Huidobro.	Anselmo Diez.	Juan Gil.
Piedra (La).	Cesareo Bañuelos.	Teodoro Porras.	Ramon Vicario.
Quintaloma.	Agustin del Omo.	Antonio Vicario.	Julian de Hojas.
Quitanilla Sobresierra.	Simon Perez.	Pablo Gonzalez.	Pedro Diez.
Sargentos.	Matias Luengo.	Julian Hidalgo.	Ramon Bañuelos.
Tablada del Rudron.	Eugenio Vicario.	Estanislao Bañuelos.	Lesmes Huidobro.
Terradillos.	Antonio Cuasante.	Angel de Porras.	Francisco Beato.
Tubilla del Agua.	Juan Huidobro.	Francisco Santa Maria.	Lesmes Téran.
Valdelateja.	Ramon Diez y Diez.	Francisco Campillo.	Pedro Barona.
Valdevezana.	Valentin Estebanez Saiz.	Segundo Gomez Peña.	Andres Peña Diaz.
Sedano.	Gabriel Martinez Huidobro.	Faustino Fernandez.	Angel de la Iglesia.
Hoz de Arriba.	Antonio Peña Zamarrillo.	José Lopez.	Tomás Peña.
Zamanzas.	Hermenegildo Gonzalez.	Leon Gallo.	Santos Fernandez.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Acedillo.	D. Luis Perez.	D. Juan Rodrigo.	D. Calisto Melgosa.
Amaya.	Mariano la Calle.	Andrés Ortega.	Pedro Gutierrez.
Arenillas.	Macario Fernandez Luengas.	Agustin Garcia Alonso.	Andres Rodrigo.
Basconcillos.	José Celis.	Antonio Arce.	Cipriano Arroyo.
Castromorca.	Dionisio Perez.	Bernardino Peña.	Dionisio Gonzalez.
Castrillo Rio-pisuerga.	Pedro Garcia.	Gregorio Alvarez.	Mariano Alonso.
Coculina.	Pedro Curiel.	Pablo Infante.	Manuel Fuente.
Cuevas.	Bernadino Martin.	Juan Gonzalez.	Pedro Alonso.
Guadilla Villamar.	Leandro Barona.	Mateo Garcia.	Gabriel Diez.
Nuez de Arriba.	Clemente Garcia.	Tomás Miñon.	Ricardo Alonso.
Los Barrios.	José Alonso.	Casimiro Mediavilla.	Andres Ortega.

Los Balcaceres.
Los Ordejones.
Montorio.
Rebollo de la Torre.
Quintanilla Rio Fresno.
Rezmendo.
Sandoval de la Reina.
Salazar junto á Amaya.
Sta. Maria Ananuez.
San Quirce.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Tobar.
Tapia.
Villadiego.
Villabizan de Treviño.
Villalvilla junto á Villadiego.
Villamayor.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villavedon.
Villegas.
Vilusto.
Villamartin.
Valle de Valdelucio.
Zarzosa.

D. Gabino Diez.
Máximo Martin.
Gregorio Perez.
Pedro Garcia.
Agapito del Hierro.
Esteban Manzanal.
Cándido Ciudad.
Pedro Lopez.
Matias Hernandez.
Aniceto Andres Rojas.
Alejando Garcia.
Juan Renedo.
Ventura Maté.
Francisco Torres.
Manuel de Castro.
Casimiro Alonso.
Lope Ordoñez.
Tomás Miguel Diez.
Eulogio Avendaño.
Rufino Nozal.
Vidal de Porras.
Antonio Carpinero.
Tomás Ciudad.
Felix de la Hera.
Estanislao Fuente.
Andres Millan.
Vicente Alvarez Garcia.

D. José Alonso.
Leoncio Arroyo.
Andrés San Llorente.
Nicolás Ortega.
Fermin Serna.
Angel Rey.
Lorenzo Gonzalez.
Domingo Garcia.
Felix Renedo.
Felix Fontaneda.
Estanislao de Diego.
Eusebio Gutierrez.
Pedro Pereda.
Felix Martinez.
Fermin Ormaza.
Eladio Rodriguez.
Leoncio Garcia.
Leon Miguel Martinez.
Juan Bayona.
José Hernandez Porras.
Dámaso Fuente.
Luis Andrés.
Lorenzo Lopez.
José Huidobro.
Francisco Cuesta.
Ildefonso Basconillos.
Andrés Vallejo.

D. Tomás Arroyo.
Pedro de la Hera.
Ecequiel Serna.
Antonio Alonso.
Mariano Gonzalez.
Gabriel Serna.
Nicolas Salvador.
Aguslin Estalayo.
Santiago Fernandez.
Teodoro Labrader.
Victoriano Gallego.
Eugenio Gonzalez.
Frutos Martin.
Vicente Perez.
José Rodriguez.
Gorgonio de la Piedra.
José Vicario.
Felipe Peña.
Juan Perez.
Valentin Paul Martinez.
Manuel Mediavilla.
Nicanor Lopez.
Gabriel Martinez Lopez.
Mariano Ruiz.
Juan Millan.
Eustaquio Aparicio.
Mariano Alonso.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Aforados de Losa.
Aforados de Moneo.
Aldeas de Medina.
Berberana.
Bocos.
Espinosa de los Monteros.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Puentedey.
Junta de Rio Losa.
Junta de San Martin de Losa.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalva de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta Urria.
Merindad de Montija.
Merindad de Sotscueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butron.
Villarcayo.

D. Felipe Campo.
Manuel Diez Vilarias.
Juan Martinez.
José Ramirez.
Matias Lopez.
Juan Fernandez Villa.
Crispulo Gonzalez.
José Ortiz Barceña.
Eulogio Gomez.
Vicente Cantera.
José Cantera.
Faustino Corral.
Eusebio Reigadas.
Felix Badillo Rivas.
Hipolito Fernandez Arciniega.
Dionisio Gutierrez.
Cecilio Salcedo.
Angel Ribera.
Eusebio de la Peña Cotorro.
Francisco Saez.
Manuel Fernandez Huidobro.
Paulino Quintanilla.
Manuel Ruiz.
Iñigo Fernandez Arciniega.
Gerónimo Alonso.
Lic. D. Luis Bustillos.

D. Julian Robredo.
Ventura Fernandez.
Cipriano Fernandez.
Genaro Arberas.
Francisco Fernandez.
Norberto Solana.
Plácido Muga.
Venancio Robredo.
Domingo Sainz.
Gregorio Ballesteros.
Daniel Perea.
Sixto Alvarez.
Domingo Badillo.
Pablo Diez.
Ramon Fernandez.
Inocencio Gallo.
Federico Fernandez.
Cipriano Caballero.
Eusebio Pereda.
Valentin Gonzalez.
Francisco Angulo.
Lucas Fernandez Angulo.
José Robredo.
Martin Ortiz.
Sebastian Rodriguez.
Lic. D. Leonardo Gomez.

D. Calisto Villamor.
Bonifacio del Rio.
Francisco Rueda.
Santos Austri.
Eugenio Ruiz.
Luis Gomez Negrete.
Cirilo Saenz.
Casimiro Ortiz.
Domingo Barona.
Domingo Orive.
Domingo Calleja.
Alejandro Revilla.
Frutos Orive.
Isidro Molinuevo.
Antonio Fernandez.
Rafael Lopez.
Felipe Ortiz.
Ramon Rodriguez.
Leon Revuelta.
Eugenio Garcia.
Lino Maria Garcia.
Agapito Ortiz.
Sebastian Fernandez.
Domingo Barcina.
Juan Martinez.
Pedro Gonzalez.

Burgos 20 de Diciembre de 1864. — MONTEMAYOR.

Anuncios Oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.
Inspeccion de Utensilios.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la enagenacion de mil trescientas cuarenta y nueve mantas inútiles y trece arrobas de retazos de mantas existentes en los almacenes de la Administracion de Utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en dicha Administracion, sita en la calle de Santander núm. 5, á las doce y media del dia siete de Enero próximo. En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones ántes de la hora señalada, en pliegos cerrados, á las que acompañarán como garantía el recibo de entrega de la cantidad de ochenta reales que ha de verificarse en la misma Administracion, en la inteligencia de que no se admitirán las que carezcan de esta circunstancia, no se hallen arregladas al modelo puesto á continuacion, ó excedan del precio limite consignado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto para los que gusten interesarse. Los precios de que se hace mérito en el mismo, son los siguientes: 75 céntimos cada

manta y dos reales cada arroba de retazos de mantas.

Burgos 20 de Diciembre de 1864. — Nicanor Guerra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de, calle de, núm., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para la subasta de 1349 mantas inútiles y 13 arrobas de retazos de mantas, se comprometo á comprar dichos efectos al precio de (tanto) por cada manta inútil y (tanto) por cada arroba de retazos, y como garantía de esta proposicion acompaña recibo de haber entregado en la Administracion del ramo los 80 reales que se exigen en la condicion 3.^a

Fecha y firma del proponente.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar de seis del actual y con arreglo á lo prevenido por el Sr. Intendente militar de este distrito en diez del mismo, deben enajenarse en pública subasta sesenta y siete arrobas de trapo inútil, bajo el pliego de condiciones redactado al efecto. En su consecuencia, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que ten-

drá lugar en la Administracion de Utensilios de esta plaza, sita en la calle de Santander núm. 5, donde estará de manifiesto el referido pliego de condiciones, á las doce del dia siete de Enero próximo, debiendo presentarse las personas que gusten interesarse en este servicio á la hora designada en la citada Administracion, para hacer sus proposiciones, en el concepto de que no se admitirán las que bajen de doce reales cincuenta céntimos por arroba que es el precio señalado como limite para el remate.

Burgos 20 de Diciembre de 1864. — Nicanor Guerra.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse á la enagenacion de varias ropas y efectos inútiles que existen en la Administracion de Utensilios de esta plaza, consistentes en 2.420 sabanas: 800 gergones: 500 cabezales: 8 capotes de centinela: 3 bancos: 12 mesas: 21 cubos: 8 sillas y 2 faroles, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en dicha Administracion, sita en la calle de Santander número 5, á la una de la tarde del dia siete de Enero próximo. En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la subasta

presentarán sus proposiciones ántes de la hora señalada en el referido punto en pliegos cerrados, á las que acompañarán como garantía el recibo de entrega de la cantidad de cien reales que ha de verificarse en la insinuada Administracion, en la inteligencia de que no se admitirán las que carezcan de esta circunstancia, no se hallen arregladas al modelo puesto á continuacion ó excedan del precio limite consignado en el pliego de condiciones que estará de manifiesto para los que gusten interesarse. Los precios de que se hace mérito en el mismo, son los siguientes: 80 céntimos cada sábana: 1 real cada gergon: 6 céntimos cabezal: 3 reales capote: 4 reales banco: 6 reales mesa: 1 real cubo: 2 reales silla y 2 reales farol.

Burgos 20 de Diciembre de 1864. — Nicanor Guerra.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de, calle de, núm., se comprometo á comprar las ropas y efectos inútiles que existen en la factoria de Utensilios de esta plaza y se citan en el pliego de condiciones y anuncio de subasta publicados al efecto á los precios de tanto cada sábana, tanto cada gergon, tanto cada cabezal, tanto cada capote de centinela, tanto cada banco, tanto cada mesa, tanto cada cubo, tanto cada silla y tanto cada farol, y como garantía de esta proposicion acom-

paña recibo de haber entregado en la Administracion del ramo los 100 reales que se exigen en la condicion 3.^a

Fecha y firma del proponente.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar en trece del actual y con arreglo a lo prevenido por el Sr. Intendente militar de este Distrito en 16 del mismo, deben enagenerarse en pública subasta doscientas treinta tablas de cama inútiles, bajo el pliego de condiciones redactado al efecto. En

su consecuencia se convoca a una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en la Administracion de Utensilios de esta plaza, sita en la calle de Santander n.º 5, donde estará de manifiesto el referido pliego de condiciones, a las once y media del día 7 de Enero proximo, debiendo presentarse las personas que gusten interesarse en este servicio a la hora designada en la citada Administracion para hacer sus proposiciones, en el concepto de que no se admitirán las que bajen de un real por cada tabla, que es el precio señalado como minimun para el remate.

Burgos 19 de Diciembre de 1864. — Nicanor Guerra.

ADUANA DE SAN SEBASTIAN.

VENTA DE GÉNEROS DE COMISO.

Para el día 3 de Enero próximo venidero, a las diez de su mañana, saldrán a la venta pública en los almacenes de la espresada aduana los géneros que, procedentes de comiso, se expresan a continuacion:

Expedientes.	Lotes.	GÉNERO.	Valor. Reales vn.	Total de los lotes.
Jud. 135	1	58 metros tejido de algodón y lana, a 3 rs.	174	174
	2	58 metros dicho tejido, a 3 rs.	174	174
	3	58 metros dicho tejido, a 3 rs.	174	174
	4	58 metros dicho tejido, a 3 rs.	174	174
	5	58 metros dicho tejido, a 3 rs.	174	174
	6	58 metros dicho tejido, a 3 rs.	174	174
	7	58 metros dicho tejido, a 3 rs.	174	174
Gub. 64	1	15 kilogramos azúcar refinado, a 6 rs.	90	136
		7 1/2 kilogramos velas esteáricas, a 8 rs.	46	
	2	2 camisas ordinarias punto de algodón, a 10 rs.	20	20
Id. 66	1	20 pañuelos de lino bordados, 5 rs.	100	100
	2	3 pares botitas para señora, a 60 rs.	180	240
		1 par de id. de piel a 60 rs.	60	
	3	3 pares de id. a 60 rs.	180	192
		1 par de zapatos de madera y charol, en 12 rs.	12	
	4	1 par de chanclos de goma en 14 rs.	14	14
Id. 67	1	4 adornos de pasamanería de lana, a 4 rs.	16	57
		1 par manguitos de punto de lana, en 4 rs.	4	
		1 pañuelo de tejido de lana llano, en 5 rs.	5	
	2	2 camisas de lana ordinarias, a 16 rs.	32	36
		9 metros tejido de algodón estampado, a 4 rs.	36	
Id. 68 único	22	pañuelos de tejido de algodón, a 3 rs.	66	66
Id. 70 único	1	escopeta de un cañon, de lujo, en 420 rs.	420	536
		1 bolsa de cuero para cazador, en 30 rs.	30	
		2800 k. cartuchos para armas de fuego, a 30 rs.	86	275
Id. 72	1	9 metros tejido de algodón y lana, a 5 rs.	45	
		3 metros franela de lana, a 16 rs.	48	
		3 metros paño de lana ordinario, a 20 rs.	60	
		2 elásticos de punto de lana, a 20 rs.	40	
		2 pares escarpines y un pañuelo de lana y alg. en	10	
		18 metros tejido de algodón y lana, a 4 rs.	72	
	2	12 metros tejido de algodón, a 4 rs.	48	
		7 metros dicho tejido, a 2 rs.	14	
		5 metros dicho tejido, a 2 rs.	10	
		11 pañuelos de algodón estampada, a 3 rs.	33	
		3 abrigos de lana concluidos para señora, a 34 rs.	102	
		3 chaquetas ordinarias de lana, a 20 rs.	60	
Id. 71	1	6 pecheras listadas, a 3 rs.	18	166
		12 pares guantes de punto de algodón, a 3 rs.	36	
		48 pañuelos de algodón, a 1 1/2 rs.	72	
		49 redecillas de tul algodón, valor en junto.	40	
	2	2 k. tej. punto de lana, en medias, mang. y mit.	266	
		10 corbatas de tejido de lana, a 5 rs.	50	
		16 corbatas de felpa de lana, a 4 rs.	64	
		1 gorra para niño, en	8	
		120 gramos estambre teñido, valor	6	
		12 pecheras de tejido de algodón, a 5 rs.	60	
		4 pares puños de algodón, a 3 rs.	12	
		1 corte de chaleco de felpa de algodón, en	20	
Id. 69 único	12	cucharitas de metal, a 4 rs.	48	68
		4 bandejas de metal, a 5 rs.	20	
Id. 46 único	67	kilogramos de cacao Guayaquil, a 8 rs.	526	526
Id. 73 único	100	1/2 metros tejido de lana llano a 8 rs.	804	804
Id. 74 único	6	pares de guantes de punto de algodón, a 2 rs.	12	132
		3 kilogramos puntilla de algodón, a 40 rs.	120	
Id. 75 único	1	abrigo de terciopelo de seda con adornos de pas	600	600
Id. 76	1	400 gramos mariposas, en	4	154
		750 gramos mostaza,	12	
		2 kilogramos velas esteáricas, a 10 rs.	20	
		2 kilogramos confites, a 10 rs.	20	
		1 kilogramo juguetes	10	
		4 kilogramos papel estraza, a 4 rs.	16	
		30 kilogramos barro en pucheros, a 2 rs.	60	
		2 kilogramos vidrio en botellas	12	

	2	5 pares zapatos de madera, a 14 rs.	70	70	
Jud. 136	1	2 kilogramos paño de lana en 3 metros, a 60 rs.	180	1006	
		9 kilogramos hilo bramante, a 9 rs.	81		
		39 docenas peines y escarpidores, a 7 rs.	273		
		7 docenas batidores de asta, a 24 rs.	168		
		4 pares zapatos de goma, a 16 rs.	64		
		120 redecillas de seda para señora, a 2 rs.	240		
	2	64 kilogramos azúcar comun, a 7 rs.	448		
		4 pares zapatos de goma, a 16 rs.	64		
		30 docenas escarpidores y peines de asta, a 7 rs.	210		
		180 redecillas de seda, a 2 rs.	360		
	5	40 docenas peines y escarpidores de asta, a 7 rs.	280	1136	
		4 pares zapatos de goma, a 16 rs.	64		
		312 redecillas de seda, a 2 rs.	624		
		7 docenas batidores de asta, a 24 rs.	168		
	4	30 docenas peines y escarpidores de asta, a 7 rs.	210	1096	
		7 docenas batidores de asta, a 24 rs.	168		
		3 pares zapatos de goma, a 16 rs.	48		
		360 redecillas de seda, a 2 rs.	720		
	5	40 docenas peines y escarpidores de asta, a 7 rs.	240	1096	
		7 docenas batidores de asta, a 24 rs.	168		
		324 redecillas de seda a 2 rs.	648		
	6	10 pares zapatos con vigeteras de charol, a 16 rs.	160	300	
		25 pares zapatillas, a 8 rs.	200		
Jud. 137	1	5 kilogramos manteca de cerdo, a 8 rs.	40	190	
		10 kilogramos jabon duro, a 5 rs.	50		
		5 kilogramos velas esteáricas, a 8 rs.	40		
		5 kilogramos idem de sebo, a 2 rs.	10		
		12 cerrajas de hierro, a 3 rs.	36		
		2 kilogramos puntas de París, a 5 rs.	10		
		1 kilogramo tachuelas, en	4		
	2	42 metros flecos de algodón, a 2 rs.	84		
Id. 138 único	1840	kilogramos harina de trigo a 1 1/2 rs. kil.	2760		2760
Id. 139	1	1 chaqueta de punto de lana	20		1299
		7 kilogramos almidon, a 4 rs.	28		
		10 pares medias de lana para niños, a 4 rs.	40		
		40 kilogramos velas esteáricas, a 10 rs.	400		
		5 kilogramos café, a 8 rs.	40		
		52 kilogramos jabon duro, a 5 rs.	260		
		20 kilogramos azúcar blanco, a 7 rs.	140		
		4 kilogramos queso de bola, a 8 rs.	32		
		4 kilogramos idem de Rocheforte, a 10 rs.	40		
		2 kilogramos ciruelas pasas, a 8 rs.	16		
		8 kilogramos hilo bramante, a 9 rs.	72		
		11 tambores para niños, a un real.	11		
		2 kilogramos conservas alimenticias, a 10 rs.	20		
		4 kilogramos aceite de hígado de bacalao, a 15 rs.	60		
		6 frasquitos de nitrato de plata, a 20 rs.	120		
	2	6 elásticos de punto de algodón, a rs.	48	216	
		12 pares medias de algodón, a 4 rs.	48		
		12 pares de idem idem, negras, a 10 rs.	120		
	3	11 pares zapatos y 4 1/2 metros tej. algodón, valor	194	194	
Id. 140	1	47 metros tejido de seda liso, a 16 rs.	752	752	
	2	79 metros dicho tejido, a 16 rs.	1264	1264	
	3	77 metros dicho tejido, a 16 rs.	1232	1232	
Id. 141 único	10	kilogramos azúcar de pilon, a 5 rs.	50	50	

Género de retasa.

Jud. 97	1	250 metros tejido de lana llano, a 3 rs.	750	750
	2	250 metros dicho tejido a 3 rs.	690	690
Id. 107	2	5 mantas ordinarias para cama, a 20 rs.	100	1156
		88 metros tejido de lino, a 12 rs.	1056	
Id. 124	435	metros tejido algodón y lana, 8 lotes a 2 1/2 rs.	1087,50	1087,50
Id. 125	1	35 docenas peines de boj, a 1 1/2 rs. docena	52,50	487,50
		4 kilogramos almidon, a 4 rs.	16	
		12 cuchillos, cabo de metal plateado, a 5 rs.	60	
		6 platitos de cobre plateado, a 3 rs.	18	
		1 palmatoria de cobre, en	5	
		12 cucharas y tenedores de idem, a 10 rs. pieza	120	
		2 cucharones de idem, a 15 rs.	30	
		22 kilogramos azúcar refinado, a 4 rs.	88	
		12 kilogramos jabon duro, a 4 rs.	48	
		2 kil. hierro en dos potes y tres tapaderas, valor	50	
Id. 128	1406	metros de tejido de algodón y lana, a 2 1/2 rs.	3915	3915
Id. 131	785	metros tejido de lana y algodón, a 2 1/2 rs.	785	785
Id. 132	794	metros dicho tejido, en 12 lotes, a 2 1/2 rs.	1957,50	1957,50
Gub. 42 único	36	pañuelos de seda, a 10 rs.	360	944
		5 pañuelos de lana cruzado, a 40 rs.	200	
		2 pañuelos de idem liso, a 20 rs.	40	
		7 cortes de faldas de algodón, a 24 rs.	168	
		1 enagua de tejido de lana y algodón, en 16 rs.	16	
		2 abrigos de lana para señora, a 80 rs.	160	
Id. 45	9	pares zapatos de tela y charol, de Sra. a 12 rs.	108	156
		12 pares zapatos para niños, a 4 rs.	48	
Id. 51 único	92	metros tejido de lana y algodón, a 6 rs.	552	552
Id. 52 único	29	metros dicho tejido, a 6 rs.	174	174
Id. 53 único	12	camisas hechas a mano, a 18 rs.	216	216
Id. 57	2	25 metros tejido de algodón y lana, a 4 rs.	100	100

San Sebastian 22 de Diciembre de 1864. — El Administrador, Pedro Martín.